Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : **107 – 2024-GDTI/GM/MDSA**

FECHA : **23 de Abril del 2024**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 9030-2024, presentado por Don ELOY JAVIER NINA VIZCARRA y Doña MERCEDES CEFERINA PAURO ZAPATA; quien solicita Sub División de Predio, Informe N° 250-2024-MDSA/GM/SSDT e Informe N° 004-2024-MDSA/GM/GDTI/DYFH/ESP.LEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura literal r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia y literal s) las demás que le asigne el Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda en norma expresa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve en el Artículo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señaladas a continuación numeral 7) Aprobar la subdivisión de lotes urbanos;

Que, bajo el marco normativo antes mencionado la Municipalidad Distrital de San Antonio, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es competente para emitir resoluciones en materia de su competencia.

Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° **: 107 – 2024-GDTI/GM/MDSA**

FECHA **: 23 de Abril del 2024**

Que, el Artículo 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la independización y subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; y en la norma G.040 en su Artículo Único señala la definición de terreno urbano, considerándose como la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, según Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; modificada mediante Ley N° 30494; tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; (...); en su artículo 3°, inciso 8 señala: "La Sub División de Predio Urbano es la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice, (...)".

Que, los procedimientos administrativos de habilitaciones urbanas se rigen conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, modificado con Ley N° 30494 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, con Expediente Administrativo N° 9030 de fecha 07 de marzo del 2024; los administrados Don ELOY JAVIER NINA VIZCARRA, identificado con DNI N° 00506347 y Doña MERCEDES CEFERINA PAURO ZAPATA, identificada con DNI N° 00797067, solicitan la Sub División de lote del Predio, ubicado en APV Los Paltos Manzana P Lote 04, en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito en el terreno Matriz Partida Registral N° 11029013, asimismo las siguientes parcelas: parcela 1 Partida Registral N° 11044272, Parcela 2 Partida Registral N° 11044273, Parcela 3 Partida Registral N° 11044274, Parcela 4 Partida Registral N° 11044275, Parcela B Partida Registral N° 11044276 y Parcela 6 Partida Registral N° 11044277, ubicado en el sector del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, de acuerdo al Informe N° 0250-2024-MDSA/GM/SSDT de fecha 16 de abril del 2024, el Arq. Alfredo Catacora del Carpio – Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial, concluye lo siguiente: Que, según el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026, el terreno del cual se solicita Sub División, se encuentra calificado en Zona Rural y que revisada la documentación adjuntada por los administrados ELOY JAVIER NINA VIZCARRA, identificado con DNI N° 00506347 y Doña MERCEDES CEFERINA PAURO ZAPATA, identificada con DNI N° 00797067, siendo técnicamente, IMPROCEDENTE la aprobación de la Subdivisión para servidumbre, porque es área Rural y no corresponde pronunciarse, respecto a la petición puesto que la competencia seria de Agricultura.

Que, con Informe N° 004-2024-MDSA/GM/GDTI/DYFH/ESP.LEG. de fecha 23 de abril del 2024, la Abg. Denny Yanet Flores Huacho - Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Opina Improcedente, aprobar la

Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : **107 – 2024-GDTI/GM/MDSA**

FECHA : **23 de Abril del 2024**

SUBDIVISIÓN del Predio, solicitado por los administrados Don ELOY JAVIER NINA VIZCARRA y Doña MERCEDES CEFERINA PAURO ZAPATA, por corresponder el área solicitado a un Área Rural, conforme al Informe N° 250-2024-MDSA/GM/SSDT de fecha 16 de abril del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por Ley N° 30949, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Declarar IMPROCEDENTE la SUBDIVISIÓN DE PREDIO**, solicitado por **Don ELOY JAVIER NINA VIZCARRA y Doña MERCEDES CEFERINA PAURO ZAPATA**, debido a que el terreno solicitado corresponde a un Área Rural, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, a **Don ELOY JAVIER NINA VIZCARRA y Doña MERCEDES CEFERINA PAURO ZAPATA**, con lo resuelto en la presente resolución, en el domicilio signado en el exordio de su solicitud de Sub División de Predio.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. JOHN NEIL CARY CLAVIJO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

JNCC/GDTI
DYFH/Esp. Legal
CC. Archivo